

Convenio c/ Asociación Coro Estable de Concordia

DECRETO N° 1619/2011

FECHA: 20.07.2011

PUBLICADO:21.07.2011

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos, el Convenio suscripto el día 5 de Julio de 2011, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Contador, GUSTAVO EDUARDO BORDET, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Cr. GUILLERMO MIGUEL CANAGLIA, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia y por la otra parte, la Asociación Coro Estable de Concordia, representada en este acto por el Señor Presidente, Dn. NICOLAS IWASIK, Documento Nacional de Identidad N° 28.355.845, asistido por la Señora Tesorera de dicha entidad, Sra. NORA GRACIELA ESCAMILA, Documento Nacional de Identidad N° 14.687.202, en adelante "LA ASOCIACIÓN", cuya vigencia y representación se encuentran acreditadas, el que consta de seis (6) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a los fines de arbitrar las medidas pertinentes para que se proceda a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio ratificado a través del Artículo 1 ° del presente Decreto, en las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de la Administración Municipal vigente.

ARTICULO 3º.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, a la Asociación Coro Estable de Concordia, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

CONVENIO

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de Julio de 2011, entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Cr. Gustavo Bordet, DNI N° 14.998.054, asistido por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Cr. Guillermo Canaglia DNI N°13.171.677 con domicilio real en la calle Mitre N° 76, de esta ciudad, en adelante "El Municipio" por una parte y por la otra la "Asociación Coro Estable de Concordia" entidad sin fines de lucro, Matrícula Personería Jurídica N°395, representada en este acto por su Presidente Sr. Nicolás Horacio Iwasik DNI N° 28.355.845 y por la Tesorera la Sra. Nora Graciela Escamilla DNI N° 14.687.202, con domicilio en calle San Juan 572 de esta ciudad, en adelante "Coro Estable de Concordia" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca.-

PRIMERA: La Asociación Coro Estable de Concordia manifiesta como proyecto a desarrollar, el compromiso de continuar cultivando y difundiendo el canto coral en su más alta expresión, actividad iniciada y practicada ininterrumpidamente por más de cincuenta años, dentro del ámbito de la ciudad y/o en lugares donde sea convocada, representando a la misma como ocurriera tanto en el país como en el exterior.-

SEGUNDA: El Coro Estable de Concordia, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula anterior, se compromete a promover actividades culturales relacionadas con su tarea específica y/u otras manifestaciones artísticas; participar en actos oficiales, espectáculos y/o actividades cuando sea requerida por el Municipio y tengan vinculación con sus fines, reglamentados por su estatuto social. La convocatoria por parte del Municipio deberá realizarse con no menos de diez (10) días de anticipación, a fin de evitar superposición de actividades comprometidas por la Asociación Coro Estable con anterioridad. En caso de desistimiento de la convocatoria, el Municipio deberá comunicarlo cuarenta y ocho horas antes de la fecha programada.

TERCERA: El Municipio se compromete a desembolsar mensualmente la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) actualizados semestralmente. Los montos otorgados por el Municipio están destinados a la Asociación Coro Estable de Concordia a fin de cumplir con el objeto de la cláusula primera del presente convenio. A saber: gastos fijos mensuales y otros como mantenimiento de tarimas, vestimentas, grabaciones, insumos, entre otras.

La Asociación Coro Estable se compromete a emitir la correspondiente factura y/o recibo oficial bajo condición de rendición de cuentas conforme al procedimiento administrativo previsto para estos casos y a presentar un informe mensual referido a las actividades que justifiquen el desembolso. Los fondos deberán ser remitidos por el Municipio a partir de la firma del Convenio.

CUARTA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO. A los efectos de la coordinación y cumplimiento de este convenio las partes acuerdan que la representación por el Municipio lo hará un representante de la Dirección Municipal de Cultura y por el Coro Estable su Presidente.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de Tres (3) años a partir de la firma del mismo, a

cuyo vencimiento las partes podrán convenir su prórroga y pactar las nuevas condiciones en su caso. Queda expresamente establecido que el presente convenio no reviste vinculación exclusiva de la Asociación Coro Estable con el Municipio.-

SEXTA: En caso de diferencias en la aplicación, ejecución
convienen en someterlas a consideración de sus respectivas autoridades las que actuaran en forma conjunta a los efectos de su resolución de acuerdo al elevado propósito del mismo.